



LEY DE FOMENTO DE LAS EXPORTACIONES NO PETROLERAS

Gaceta Oficial n.º 6.824 Extraordinario del 18/07/2024

La Asamblea Nacional de Venezuela aprobó por unanimidad la Ley de Fomento de las Exportaciones No Petroleras, buscando diversificar la economía y reducir la dependencia del petróleo. La ley establece medidas para simplificar trámites, facilitar el acceso a financiamiento y crear una agencia de promoción de exportaciones. Se espera que esta normativa impulse el desarrollo de un nuevo modelo económico productivo en el país.

PROTECCIÓN DE LAS PENSIONES DE SEGURIDAD SOCIAL FRENTE AL BLOQUEO IMPERIALISTA

La recién promulgada Ley de Protección de las Pensiones de Seguridad Social frente al Bloqueo Imperialista (Gaceta Oficial N° 6.806 Extraordinaria, 8 de mayo de 2024) constituye un hito en la legislación venezolana, al establecer mecanismos jurídicos para mitigar el impacto de las medidas coercitivas unilaterales sobre el sistema de seguridad social.

Objeto y Principios: La ley tiene por objeto proteger las pensiones de vejez, incapacidad, invalidez y sobrevivencia, garantizando un nivel de vida digno a los beneficiarios. Se rige por principios tributarios de legalidad, capacidad contributiva, progresividad, no retroactividad y no confiscación.

Contribución Especial: Un elemento central es la creación de una contribución especial aplicable a personas jurídicas que realicen actividades económicas en el país. Esta contribución, de hasta un 15% sobre los salarios y bonificaciones, será recaudada por el SENIAT y podrá ser deducida como gasto en el Impuesto sobre la Renta.

Exoneraciones y Sanciones: El Ejecutivo Nacional podrá exonerar total o parcialmente a determinados sectores estratégicos. El incumplimiento en la declaración y pago de la contribución acarreará multa de mil (1.000) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor y las sanciones establecidas en el Código Orgánico Tributario.

Implicaciones Jurídicas: Esta ley no solo busca proteger el derecho a la seguridad social, sino que también declara írritas y antijurídicas las medidas coercitivas unilaterales, reafirmando la soberanía nacional y el principio de no intervención en asuntos internos.

DECRETO N° 4.972 ESTABLECE ALÍCUOTA 0% DEL IGTF

El Decreto N° 4.972, publicado en Gaceta Oficial N° 6.821 Extraordinario de fecha 12 de julio de 2024, establece una exoneración temporal del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras (IGTF) para sujetos pasivos especiales. Esta medida, efectiva desde el 15 de julio de 2024, no deroga el impuesto, sino que fija su alícuota en 0% para los contribuyentes mencionados, pudiendo ser modificada posteriormente por el Ejecutivo Nacional según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de IGTF. Es importante destacar que esta exoneración no libera a los contribuyentes beneficiados de cumplir con los deberes formales establecidos en la LIGTF, como la presentación de declaraciones y registros pertinentes.

PUEDES CONOCER MÁS SOBRE NOSOTROS A TRAVÉS DE:



REVISTA DIGITAL
INFONCOP

CAPACITACIÓN ONCOP

MPP ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR



OFICINA NACIONAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA (ONCOP)
AVENIDA NORTE 4, CARACAS 1010, DISTRITO CAPITAL
(0212) 802.49.19/49.39

CONSULTORÍA JURÍDICA - ONCOP
CARACAS, JULIO DE 2024
© 2024

ING. FERNANDO ZERPA
JEFE DE LA ONCOP

EQUIPO DE CONSULTORÍA JURÍDICA
ABG.DA KHAREM ACOSTA, MGTR.
ABG.DA INDRA SAAVEDRA, ESP.
ABG.DO. MIGUEL ECHENIQUE

